



AYURMED S.A.S
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Entre los suscritos, por una parte, **SANTIAGO SUÁREZ RUBIO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.984.037, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AYURMED S.A.S.**, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT 900.772.073-4, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante **“Ayurveda”** o simplemente la **“Escuela”**).

Por otra parte, el(la) **estudiante**, mayor de edad (en adelante el (la) **“Estudiante”** y junto con la **Escuela**, las **“Partes”**);

Hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** (en adelante el **“Contrato”**), el cual regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN: El presente Contrato formaliza la vinculación del **Estudiante** a los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrece **Ayurveda**, para los periodos del año 2025-2026 (ciclos de 10 horas de cátedra), en los términos y condiciones establecidos por la legislación colombiana, conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá.

El presente Contrato fija las condiciones de cooperación y la responsabilidad compartida de la Escuela y el Estudiante, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. De manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato hace imposible la consecución del fin común.

El presente Contrato se celebra en desarrollo de lo previsto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en el Decreto 1075 de 2015 (Dto. Único Reglamentario del Sector Educación), y en el Decreto 4904 de 2009, y se rige por las normas del derecho privado colombiano y, en particular, por los términos y condiciones previstos en este documento.

SEGUNDA. OBJETO: El objeto del presente Contrato es procurar la formación integral del **Estudiante** mediante la recíproca complementación de esfuerzos de él mismo y de **Ayurveda**, en los cursos de capacitación para personas interesadas en adquirir la calidad de maestros e instructores de yoga, según sean el caso, y de un rendimiento satisfactorio en el plan de estudios correspondiente, todo ello de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Manual de Convivencia de la Escuela.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones derivadas de este Contrato son correlativas e involucran a la Escuela y a los estudiantes. Son derechos y obligaciones de las partes, los siguientes:



A) Deberes y obligaciones del (la) Estudiante:

1. Asistir a la Escuela, cumplir los deberes académicos y disciplinarios y las normas establecidas por este Contrato y la legislación aplicable.
2. Observar, cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
3. Respetar y enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la **Escuela**;
4. Respetar y valorar a todas las personas que conforman la comunidad educativa;
5. Asistir puntualmente a las clases y actividades que programe la Escuela;
6. Integrarse efectivamente a la comunidad educativa de la Escuela.
7. Adelantar el proceso de matrícula, para cada programa o ciclo, en las fechas y horarios establecidos por la Escuela, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para su vinculación.
8. Pagar oportunamente la matrícula, los servicios complementarios (materiales, textos, etc.) y demás costos inherentes, en forma anticipada.
9. Ser responsable de su proceso formativo, conocer los resultados de sus evaluaciones y velar por su desarrollo integral.
10. Contactar a la Escuela para informar sobre cualquier hecho que pueda ser relevante para el desarrollo del programa educativo.
11. Asistir cumplidamente a las reuniones que sean convocadas por las directivas y profesores de la Escuela.
12. Adquirir y provisionarse de los elementos de trabajo necesarios que sean exigidos por las directivas y profesores de la Escuela.
13. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia el PEI, los reglamentos internos de la Escuela y el presente contrato.
14. Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores de la Escuela para lograr el objetivo propuesto.
15. Informar a la Escuela sobre cualquier cambio de dirección, número telefónico o correo electrónico, de modo que el registro de sus datos se encuentre permanentemente actualizado.
16. Informar a la Escuela sobre cualquier circunstancia o incidente que comprometa su seguridad o integridad, y que amerite la toma de decisiones extraordinarias por parte de la Escuela.



17. Mantener informada a la Escuela sobre cualquier inconveniente de salud, enfermedades, terapias, alergias y demás que la Escuela deba conocer para tomar las medidas que resulten pertinentes.
18. Presentar, en forma respetuosa y amable, sus solicitudes y reclamaciones ante los docentes y las directivas de la Escuela. El incumplimiento de este deber por parte del Estudiante podrá ser sancionado por las Directivas de la Escuela. Así mismo, la Escuela se reserva el derecho de cancelar o no renovar la matrícula en caso de que se presenten faltas disciplinarias cometidas por el (la) Estudiante.

B) Derechos de (la) Estudiante:

1. Recibir una formación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Escuela, y recibir las clases del curso, ciclo o programa de capacitación al cual se matricula.
2. Ser valorado y respetado como persona;
3. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y los programas establecidos por la Escuela;
4. Recibir buen ejemplo de las directivas y los educadores;
5. Recibir acompañamiento, estímulo y atención en todas las actividades escolares;
6. Ser escuchado oportunamente; y
7. Participar en los órganos e instancias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
8. Exigir que el servicio educativo se ajuste a las disposiciones oficiales, y el cabal cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia;

C) Deberes y Obligaciones de la Escuela:

1. Prestar el servicio de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, de conformidad con lo dispuesto en las normas colombianas aplicables, en especial la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 4904 de 2009. Todo ello conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de la Escuela.
2. Velar por la capacitación, la formación y el desarrollo integral del Estudiante.
3. Informar al Estudiante sobre los resultados de las evaluaciones y sobre cualquier hecho que pueda ser relevante para el proceso formativo.



4. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional
5. Ofrecer una educación integral que tenga en cuenta todas las dimensiones del ser humano.
6. Desarrollar los programas, ciclos, planes de estudio y los currículos adoptados en el Proyecto Educativo Institucional;
7. Prestar la asistencia y el acompañamiento necesarios para que el Estudiante pueda alcanzar los objetivos propuestos.

D) Derechos de la Escuela:

1. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte del (la) Estudiante y de sus funcionarios;
2. Exigir al (la) Estudiante el estricto cumplimiento de sus deberes académicos;
3. Exigir al (la) Estudiante un comportamiento respetuoso, cordial, disciplinado y solidario.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo del (la) Estudiante;
5. Recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio y exigir el pago de los derechos correspondientes al valor de las matrículas, pensiones y otros cobros aplicables, por todos los medios lícitos que tenga a su alcance;
6. Reservarse el derecho de cancelar anticipadamente la matrícula o de rehusarse a renovar el contrato de aquellos Estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia o el presente documento;
7. Retirar al (la) Estudiante o no renovar el Contrato por razones de comportamiento, rendimiento académico o condiciones espaciales que requieran de un tratamiento extraordinario.

PARÁGRAFO 1°: La **Escuela** no responderá por el bajo rendimiento del (la) **Estudiante**.

PARÁGRAFO 2°: La Escuela podrá suspender unilateralmente la prestación de los servicios cuando el (la) Estudiante presente mora en los pagos de los servicios educativos o complementarios.

CUARTA. DURACIÓN: Este contrato estará vigente durante los ciclos definidos por la Escuela. Cada programa tendrá 10 horas de cátedra.

QUINTA: VALOR: Para recibir el programa de Principios de Ayurveda (compuesto por 10 ciclos), el (la) Estudiante deberá pagar la suma de **195 USD** mensuales durante 15 meses.

Este valor no incluye el costo de la matrícula para total que corresponde a \$300 USD. Este programa no contiene horas de práctica. La matrícula deberá ser pagada en las fechas indicadas por la Escuela. Los pagos se harán con



tarjeta de crédito, en efectivo (mediante consignación en la cuenta dispuesta por la **Escuela**), a través de pagos en línea, de transferencias bancarias o mediante cualquier otro mecanismo aceptado previamente por la **Escuela**.

En caso de que el (la) Estudiante no realice los pagos en las fechas establecidas por **Ayurveda**, se causará un recargo de **cuarenta mil pesos (COP 40,000 M/Cte.)**, por concepto de matrícula extraordinaria.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que un determinado cheque sea devuelto por cualquier causa, el girador (Estudiante) a quien corresponda ese pago, cancelará como sanción el veinte por ciento (20%) del valor del cheque de conformidad con lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio. Los demás costos que se ocasionen por las gestiones de recaudo sean éstas judiciales o extrajudiciales, serán asumidos en su integridad por los estudiantes, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2°: El pago de las matrículas será efectuado por el (la) Estudiante, utilizando el sistema de recaudo establecido por **Ayurveda**.

PARÁGRAFO 3°: En caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones pecuniarias pactadas en la presente cláusula, esto facultará a la Escuela para cobrar un interés moratorio que se liquidará a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera. Además, el (la) Estudiante podrá ser reportados con calificación negativa a las Centrales de Información y Riesgo.

PARÁGRAFO 4°: Las obligaciones a cargo de los (las) Estudiantes contenidas en este Contrato, en títulos valores o en otros documentos suscritos por las partes, prestan mérito ejecutivo y podrán exigirse judicialmente sin necesidad de requerimiento previo a los cuales los (las) Estudiantes renuncian expresamente.

PARÁGRAFO 5°: Todos los costos en que incurra la Escuela por las gestiones de cobro prejurídico y judicial derivados de la mora de los (las) Estudiantes serán asumidos por éstos.

PARÁGRAFO 6°: De manera expresa y desde la suscripción del presente Contrato, los (las) Estudiantes otorgan facultades de recaudo de cartera, cobro prejurídico y cobro judicial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, a la persona (natural o jurídica) que **Ayurveda** determine para esta gestión.

SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE INFORMACIÓN: Los (las) Estudiantes autorizan expresamente a la **Escuela**, para consultar, reportar, procesar, solicitar, enviar, suministrar y divulgar a las centrales de información y riesgos toda la información referente a su comportamiento comercial.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA GRABACIONES Y PUBLICACIONES: Mediante la firma de este documento, los Estudiantes autorizan a la Escuela para tomar fotos, videos y grabaciones de sus experiencias formativas, y autorizan publicar estos materiales en medios de comunicación y difusión tales como televisión, redes sociales, medios impresos, etc.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN: El presente contrato terminará o no será renovado por una o varias de las siguientes causales:



1. Por expiración del término fijado por la escuela para el programa o ciclo correspondiente.
2. Por mutuo consentimiento de las Partes, el cual deberá constar por escrito;
3. Por muerte del (la) Estudiante o por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados;
4. Por suspensión de actividades de la Escuela por más de noventa (90) días o por clausura definitiva de la institución;
5. Por el incumplimiento de los deberes a cargo del (la) Estudiante;
6. Cuando se tenga la certeza de que el (la) Estudiante ha realizado actos delictivos que puedan afectar el buen nombre de la Escuela, sus directivas, profesores y funcionarios.
7. Cuando se compruebe que el (la) estudiante suministra, consume, ofrece y/o porta sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas.
8. Por las demás causales previstas en la ley, en el Manual de Convivencia y en los principios incorporados en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

PARÁGRAFO. En caso de retiro anticipado del (la) Estudiante, por cualquier causa, la Escuela no hará la devolución o reintegro de las sumas que hayan sido pagadas. Además, sin importar cual fuere la causa, en los casos de retiro anticipado del (la) Estudiante, la Escuela se abstendrá de certificar que el (la) Estudiante aprobó el programa o ciclo seleccionado y parcialmente cursado.

NOVENA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS: El cumplimiento de este Contrato por parte de los Estudiantes dará derecho a la obtención de los certificados sobre el programa académico cursado. Los certificados se entregarán siempre y cuando los Estudiantes estén a paz y salvo por todos los servicios educativos prestados por **Ayurveda**.

DÉCIMA. REGLAMENTOS: Son parte integral de este Contrato, el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, el Sistema de Evaluación y Promoción, y las demás normas y reglamentos internos de la Escuela. Es deber del (la) Estudiante conocer estos documentos de manera suficiente ya que, mediante la suscripción de este Contrato, declara y manifiesta su aceptación incondicional a los términos y condiciones incluidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato por sí solo, presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales. Las Partes acuerdan que los costos y gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato por parte de los (las) Estudiantes correrán por cuenta de estos últimos.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación entre las Partes en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito, por cualquier medio que evidencie la fecha exacta en que fue enviada y



recibida por la otra parte, tales como entrega personal, correo certificado o correo electrónico.

PARÁGRAFO. Los (las) Estudiantes autorizan a la Escuela para enviar información institucional a sus correos electrónicos y a sus teléfonos móviles.

DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE: El presente Contrato se registrá por las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con el fin de garantizar los derechos a la intimidad, a la privacidad y a la seguridad de los Estudiantes, la Escuela ha determinado como política para el manejo de la información la siguiente:

1. Los datos personales de los (las) Estudiantes serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a las Base de Datos que administra la Escuela.
2. Salvo lo previsto en las políticas internas de manejo de información personal, los datos suministrados por los (las) Estudiantes se compartirán exclusivamente con las autoridades judiciales y/o administrativas que la llegaren a solicitarla, mediante documento escrito y motivado (ej. DANE, Fiscalía, Ministerio de Educación, Secretaría de Educación, ICBF, Fiscalía, Ministerio Público, ICES, ICETEX, Secretaría de Salud, etc.);
3. La Escuela se compromete a no vender estos datos a terceros.
4. Los (las) Estudiantes autorizan de manera previa, expresa e informada a la Escuela o a cualquier tercero vinculado por ésta, para recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales, financieros, crediticios y datos de cualquier otra índole de los Estudiantes, para que los usen y traten para los siguientes fines:
 - a) Ofrecer los productos, bienes y servicios prestados por la Escuela;
 - b) Reportar a las centrales de información y riesgo, el comportamiento de crediticio, financiero y comercial de los Estudiantes, y su puntualidad para el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Transferir sus datos personales, financieros y crediticios a empresas encargadas de realizar gestiones de cobranza y cartera morosa, así como a firmas de abogados apoderadas para adelantar procesos de cobro prejudicial y judicial.
 - d) Dar tratamiento a los datos personales de los Estudiantes y de su entorno social o profesional, incluyendo el manejo de datos sensibles para que dichos datos sean utilizados conforme a los fines de este Contrato o para la prestación de los servicios ofrecidos por **Ayurveda**;
 - e) Entregar información a las autoridades judiciales y/o gubernamentales como el DANE, el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación Distrital, el ICES, el ICETEX, la Secretaría Distrital de Salud, la Fiscalía General de la Nación, la Policía de la Infancia y la Adolescencia, los jueces y tribunales de la República, etc.



- f) Desarrollar las actividades propias del presente Contrato.
- g) Dar tratamiento a la información sensible incluyendo su historia clínica y datos sobre su estado de salud. El tratamiento de aquella información que refiere al tipo de sangre, condiciones de salud (física y mental), enfermedades, comorbilidades y otras condiciones médicas (datos personales sensibles), será efectuado por la Escuela para las atenciones especiales que requieran los estudiantes en caso de alguna eventualidad en el desarrollo de las actividades de formación y capacitación.
- h) Para grabar, reproducir, guardar y utilizar las fotografías y/o videos en los que aparezcan los Estudiantes, en cualquier formato. Dichas imágenes se captarán durante la actividades organizadas por la Escuela o por organizaciones a las que la Escuela se encuentre afiliada. Las imágenes de los Estudiante podrán ser usadas en la promoción de la Escuela, de las organizaciones las cuales se encuentra afiliado y de sus actividades. Las imágenes serán publicadas a través de cualquier medio, ya sea por internet, televisión, páginas web, redes sociales (Instagram, TikTok, Facebook, X, YouTube, WhatsApp, etc.), videos institucionales, folletos, agendas, anuarios y en los materiales de promoción y capacitación de la Escuela o de terceros.
- i) Recolectar, grabar y conservar las imágenes y datos personales derivados de actividades formativas presenciales, sociales y culturales desarrolladas por la Escuela.
- j) Dar tratamiento a los datos sensibles de los (las) Estudiantes, con el propósito efectuar control, seguimiento, monitoreo y vigilancia a las instalaciones, bienes y personal de **Ayurved**, así como para generar contenidos y material para comunicaciones y publicaciones de la Escuela.
- k) Grabar, usar y conservar las imágenes y los videos de las clases y actividades virtuales que se desarrollen.
- l) La Escuela efectuará grabaciones de todas las personas que visiten su sede, a través de un Circuito Cerrado de Televisión - CCTV, con el ánimo de garantizar la vigilancia y la seguridad de las personas.

PARÁGRAFO 1°: Para garantizar el adecuado tratamiento de la información, la Escuela cumple y cumplirá estrictamente las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 (Dto. Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo).

Los derechos de los titulares de la información, así como las restricciones para el uso de esta están contenidos y explicados en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Escuela, así como en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015.

La Escuela garantiza que los datos personales de los Estudiantes serán utilizados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos personales de la institución, la cual puede ser consultada en la página web de la Escuela.



Ayurved actúa en calidad de Responsable del Tratamiento respecto de los datos personales de los Estudiantes y, en consecuencia se sujeta a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012. Por otra parte, los proveedores y terceros a quienes se les transferirán datos personales actuarán en calidad de Encargados de la Información en virtud de los convenios y contratos que se firmen con estos terceros. En consecuencia, los proveedores y terceros se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO 2°. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los Estudiantes reconocen y aceptan que todas las creaciones, inventos, descubrimientos, desarrollos y/o mejoras realizadas por éstos con ocasión de su vinculación a los programas ofrecidos por la institución, le pertenecerá a la Escuela, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto por la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporado a la legislación colombiana mediante el Decreto 1190 de 1978. En consecuencia, la Escuela tendrá el derecho de patentar, a su nombre o a nombre de terceros, esos inventos y/o mejoras.

DÉCIMA QUINTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Los Estudiantes declaran que su conducta se ajusta a la ley y a la ética, y garantizan que los recursos que utilizarán para el pago de los servicios prestados por la Escuela, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no tienen registros negativos en los listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento), y que en consecuencia se obligan a responder frente a la Escuela por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación.

De conformidad con lo anterior, será justa causa para proceder con la terminación inmediata de este Contrato, la inclusión de los Estudiantes en los listados de la OFAC (*Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury*) o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, Estudiantes responderán ante la Escuela o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados.

Para todos los efectos del presente Contrato se entenderá como "*lavado de dinero*" el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad o el origen del dinero obtenido ilegalmente, para que aparente haber sido obtenido de una fuente legítima. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS: Los (las) Estudiantes expresamente manifiestan que aceptan los términos y condiciones previstos en este Contrato, en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y en el Manual de Convivencia de la Escuela, así como los mandatos de las leyes aplicables. Además, declaran que tienen las condiciones económicas para cumplir las obligaciones contractuales o normativas que se derivan de dichos documentos y por lo tanto garantizan que son económica y financieramente solventes para pagar a la **Escuela** las tarifas que se cobran por los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza comercial, puesto regula la prestación de un servicio de manera autónoma e independiente, por parte de **Ayurved** y las obligaciones económicas que asumen los Estudiantes. Por tanto, se deja constancia de que entre los contratantes no existe, ni ha existido relación laboral alguna. Las prácticas formativas que los Estudiantes desarrollen en la Escuela no



implican una relación laboral o subordinación jurídica, ni dan lugar al pago de compensaciones económicas, sino que hacen parte de las actividades formativas y de capacitación.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS Y ANEXOS: Son parte integral del presente el Contrato, el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Escuela.

DÉCIMA NOVENA. PERIODOS DE PRÁCTICAS: En aras de dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Escuela dentro de su plan académico podrá programar prácticas, las cuales podrán realizarse sede de la Escuela o fuera de ella. Al firmar el presente Contrato los (las) Estudiantes asumen la obligación de sufragar los costos inherentes a estas actividades (en caso de no estar incluidas en los programas).

PARÁGRAFO: Las partes reconocen y aceptan que las prácticas que desarrollen los (las) Estudiantes en **Ayurved** no implican una relación laboral, ni dar lugar al pago de compensaciones económicas, sino que hacen parte de las actividades formativas y de capacitación.

AYURMED S.A.S.	ESTUDIANTE
 SANTIAGO SUÁREZ RUBIO Representante Legal AYURMED S.A.S NIT 900.772.073-4 Dir.: Carrera 22 No. 150 92 Ciudad: Bogotá D.C., Colombia. E-mail: consultas@ayurved.org	